

**CONVENIO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL URUGUAY
Y
LA FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

En Montevideo, a los 14 días del mes de octubre de 2022 por una parte: la asociación civil "Universidad Católica del Uruguay Dámaso Antonio Larrañaga", (en adelante "UCU"), con domicilio a estos efectos en la Avda. 8 de Octubre 2738 de esta ciudad, representada en este acto por Cecilia Rossel, en su calidad de Vicerrectora de Innovación e Investigación y por otra parte: la "Universidad de la República - Facultad de Información y comunicación" (en adelante FIC), con domicilio a estos efectos en Avda. San Salvador 1944 de esta ciudad, representada en este acto por María Gladys Ceretta en su calidad de decana, quienes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades de convenir que en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y manifiestan por este medio su interés en desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio, y acuerdan la celebración del presente Convenio, que se registrá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERO: Antecedentes

Que este Convenio ha sido promovido por ambas instituciones CONSIDERANDO:

- 1.- Que el 19 de octubre de 2021 la Universidad de la República y la Universidad Católica del Uruguay firmaron un convenio marco de cooperación para promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.
- 2.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo de las humanidades y la comunicación y de los diferentes ámbitos de la misma.
- 3.- Que la Universidad Católica del Uruguay, en concreto el Departamento de Humanidades y Comunicación, cuenta dentro de una de sus líneas de investigación con un proyecto denominado *Fuentes para la historia del arte. Legados (in)visibles / Voces sobre la década del sesenta* que tiene como objetivo el de recuperar, sistematizar y poner a disposición pública (para público general y especializado en artes visuales), una variada colección de documentos, en formato digital, relativos a las prácticas e instituciones artísticas uruguayas de la década del sesenta, así como la consolidación de una colección de fuentes primarias orales, a través de una plataforma online de libre acceso.
- 4.- Que la FIC tiene entre sus cometidos principales la formación de profesionales e investigadores en las áreas de información y

comunicación, quienes se ocupan de atender requerimientos de alto interés social. Para cumplir estos objetivos, la Facultad lleva adelante una intensa política de vinculación con otros actores, entendiendo que la generación y aplicación del conocimiento, y la formación de recursos humanos, son objetivos de mutuo interés. En ese marco, ha desarrollado el programa Anáforas, cuyos primeros antecedentes se remontan al año 2004. Desde entonces, ha realizado una gran cantidad de actividades que hoy se pueden observar en las colecciones y publicaciones digitalizadas disponibles en su sitio (anaforas.fic.edu.uy), accesible en forma libre y gratuita.

5.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

6.- Por lo anterior, ambas partes, manifiestan su interés en estimular la colaboración interinstitucional en mutuo beneficio que acreciente la vinculación académica y científica entre las mismas, a través de la coordinación de esfuerzos en la consecución de sus objetivos comunes, y de la cooperación recíproca en el desarrollo de proyectos académicos y científicos en aquellas áreas consideradas de interés común.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes estipulaciones:

SEGUNDO: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto promover la cooperación académica y técnica entre ambas instituciones, a los efectos de consolidar y poner a disposición para investigadores del área de artes visuales, una colección variada de documentos sobre la década del 60 en Montevideo y otras actividades de la misma índole que esta que se inicia a partir del presente Convenio.

TERCERO: Objetivos específicos

Para dar cumplimiento al objeto de este convenio, ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco para la ejecución del proyecto *Fuentes para la historia del arte. Legados (in)visibles / Voces sobre la década del sesenta*, que tendrán los siguientes objetivos:

- a. **Capacitación de recursos humanos.** Capacitación de recursos humanos para el proceso de investigación.
- b. **Digitalización de documentos.** Tratamiento técnico y digitalización de documentos de diverso tipo, formato y soporte, a través de un equipo conformado por docentes y estudiantes de ambas instituciones.
- d. **Publicación en la web.** Disponibilizar de forma pública y gratuita todo el material documental del Fondo IGE y otros fondos similares a ser relevado, a través de la web anaforas.fic.edu.uy.

CUARTO: Plan de trabajo

El proyecto *Fuentes para la historia del arte* se realizará de acuerdo a los planes de trabajo que se elaboren oportunamente, indicando fases, planificación de actividades y cronología de desarrollo.

QUINTO: Responsabilidades

Las partes determinarán, al momento del inicio de la ejecución del presente convenio, las colecciones de documentos a procesar. La responsabilidad académica del proyecto *Fuentes para la historia del arte* corresponde al Instituto de Historia Arte y Patrimonio del departamento de Humanidades y Comunicación de la UCU. La responsabilidad académica del proyecto ANÁFORAS corresponde a la FIC.

SEXTO: Obligaciones económico-financieras

La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente Convenio, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios o convenios específicos referidos en la cláusula anterior.

SÉPTIMO: Modificaciones

Ambas partes de común acuerdo podrán extender el ámbito de aplicación del presente Convenio a otras áreas de interés mutuo, dejando expresa constancia por escrito.

OCTAVO: Participación de otros organismos

Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos internacionales o nacionales, públicos o privados, en la ejecución y coordinación de los programas, proyectos y/o actividades realizadas al amparo del presente convenio.

NOVENO: No exclusividad

La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

DÉCIMO: Plazo y rescisión

El presente Convenio regirá durante el período inicial de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de mediar acuerdo de ambas partes documentado por escrito.

Asimismo, cada una de las partes se reserva el derecho a dar por rescindido el presente acuerdo en cualquier momento, debiendo comunicar tal decisión a la otra parte, con un preaviso de por lo menos ciento veinte (120) días de antelación, vencido el cual, el presente

convenio se extinguirá automáticamente y de pleno derecho, sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional alguna y sin responsabilidad para las partes.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente Convenio, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes, garantizando en todo caso la no afectación de los derechos adquiridos por terceros.

DÉCIMOPRIMERO: Domicilios

Las partes constituyen domicilios a todos los efectos derivados del presente convenio, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCILOSEGUNDO: Notificaciones

Las partes reconocen como plenamente válidas y eficaces las comunicaciones, intimaciones y/o notificaciones que se cursen en el marco del presente Convenio por telegrama colacionado, acta notarial o vía judicial, o comunicación electrónica cursada a las direcciones de correo electrónico que se señalan seguidamente con el debido acuse de recibo de su destinatario.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL URUGUAY:
dh@ucu.edu.uy

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - Facultad de Información y
comunicación:
secretaria.decanato@fic.edu.uy

DÉCIMO TERCERO: Declaraciones

A) Las partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos el contenido y alcance del presente Convenio, obligándose por todos y cada uno de los mismos. Asimismo, convienen que este documento podrá ser modificado exclusivamente mediante otro documento escrito y firmado por las mismas partes.

B) Las partes asumen total responsabilidad en cuanto a la vigencia y facultades de las representaciones que invocan y en función de las cuales actúan para firmar el presente; haciéndose recíprocamente responsables a título personal de todos los daños y/o perjuicios que se causaren a la otra parte por aquella que no actuare de acuerdo a normas estatutarias y/o legales suficientes para firmar el presente contrato y obligarse en todos los términos del mismo.

PARA CONSTANCIA y en prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Montevideo, a los 14 días del mes de octubre de 2022

Por Universidad Católica del Uruguay

Por Universidad de la República -
Facultad de Información y
Comunicación

Cecilia Rossel
Vicerrectora de Investigación
e Innovación UCU

María Gladys Ceretta
Decana FIC